

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA RARR-ANH-DJ No. 0017/2018**  
La Paz, 22 de febrero de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El recurso de revocatoria interpuesto por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "SAN LUIS" (Estación) cursante de fs. 35 a 37 de obrados, en contra de la Resolución Administrativa ANH N° 1610/2014 de 23 de junio de 2014 (RA 1610/2014) cursante de fs. 29 a fs. 33 de obrados, emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la RA 1610/2014 objeto del presente recurso de revocatoria establece: "Declara PROBADO el cargo formulado contra la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "SAN LUIS" (...) por ser responsable de no mantener la estación en perfectas condiciones de conservación, conducta contravencional que se encuentra prevista y sancionada por el Art. 68 inc. a) del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997. SEGUNDO.- Imponer (...) una multa de Bs. 5.808.62 (CONCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 62/100 BOLIVIANOS) equivalente a Un (01) día de comisión, calculado sobre el volumen comercializado en el mes de ENERO del 2013."

Que dicha RA 1610 fue notificada a la Estación el 26 de junio de 2014, conforme consta por la cédula cursante a fs. 34 de obrados.

Que la Estación presentó recurso de revocatoria el 16 de julio de 2014 en contra de RA 1610/2014.

**CONSIDERANDO:**

Respecto a la forma de presentación de los recursos de revocatoria, el artículo 58 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 (Ley 2341), prevé que la interposición de los recursos administrativos debe cumplir con los "requisitos y formalidades" establecidos en dicha ley, por lo que necesaria e inexcusablemente "debe" constatarse, en los expedientes de las revocatorias pretendidas por los administrados como cumplidas tales formalidades y requisitos.

**Respecto al plazo de presentación del recurso de revocatoria.-**

Corresponde analizar si se ha cumplido con el plazo establecido en el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la interposición del presente recurso.

De acuerdo al memorial del recurso, el objeto de la presente impugnación es la RA 1610/2014, por lo que el análisis del tiempo es decir de la oportunidad en la interposición se hace respecto a la notificación con la misma.

De la revisión del expediente administrativo se tiene que la RA 1610/2014 ha sido notificada a la Estación el 26 de junio de 2014, conforme consta por la diligencia cursante a fs. 34 de obrados, en el domicilio procesal señalado por la Estación mediante memorial CB 912560 recepcionado el 06 de marzo de 2014.

Considerando los diez días para la presentación de recurso de revocatoria, la Estación debió presentar el recurso hasta el 11 de julio de 2014 y no como lo hizo el 16 de julio de 2014 conforme consta a fs. 37 vta. de obrados, por el sello de cargo de recepción de su

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: infoanh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131  
Cochabamba: Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz (zona Nor-este) • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Pasaje 3 de Mayo N° 165, entre calle 1<sup>er</sup> de Mayo y calle Illampu (zona Sud) • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km. 3, casi esquina Madre Nazaria, edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

memorial, en consecuencia, se concluye que la interposición del presente recurso de revocatoria ha sido realizada fuera del término legal establecido.

La Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 61 establece: "(Formas de Resolución). Los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumpliese las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumpliese el requisito de legitimación establecido en el Artículo 11 de la presente Ley". En el mismo sentido, el inciso a) del parágrafo I del artículo 89 del Reglamento establece que se resuelve un recurso desestimándolo cuando: "...se hubiese interpuesto fuera de término o por un recurrente no legitimado; o no cumpla con los requisitos esenciales de forma exigidos; o hubiese sido interpuesto contra una resolución preparatoria o de mero trámite que no produce indefensión ni impide la continuación del procedimiento..."

Siendo insubsanable la presentación extemporánea del recurso de revocatoria, corresponde pronunciarse desestimándolo de conformidad a lo dispuesto en el inciso a), parágrafo II del artículo 89 del Reglamento, por haber sido interpuesto fuera del término legal.

En consecuencia, en mérito y oportunidad para adoptar la decisión, no corresponde que esta Agencia Nacional de Hidrocarburos se pronuncie sobre otras consideraciones de orden legal expresadas por la recurrente.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Técnico de Transportes y Comercialización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0318/2017 de 12 de diciembre de 2017,

#### RESUELVE:

**ÚNICO.-** Desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "San Luis" interpuesto en contra de la Resolución Administrativa ANH N° 1610/2014 de 23 de junio de 2014, por haber sido interpuesto fuera del término legal, de conformidad a lo establecido por el inciso a), parágrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Notifíquese mediante cédula.

Abog. Sergio Gómez Ascarraz  
JEFE UNIDAD LEGAL DE RECURSOS DJ  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas  
DIRECTOR TÉCNICO DE TRANSPORTE  
Y COMERCIALIZACIÓN  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: infoanh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, edif. Centro Empresarial Equipepetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131  
Cochabamba: Calle Beldiaviso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz (zona Nor-este) • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

Tarija: Calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719

Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344

Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930

Oruro: Pasaje 3 de Mayo N° 165, entre calle 1<sup>er</sup> de Mayo y calle Illampu (zona Sud) • Telf.: (591-2) 5 117702

Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km. 3, casi esquina Madre Nazaria, edif. CIC Pando

Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo